



EDUCACIÓN TEOLÓGICA
Coordinación Nacional

MANUAL DE ACUERDOS DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIONES ESCOLARES



**Proyecto para
SEDES DEL INSTITUTO BIBLICO PENTECOSTAL EN COLOMBIA**

**PRESENTADO A:
COORDINADORES DE INSTITUTO BIBLICO PENTECOSTAL**

FUNDACION EDUCACION CRISTIANA PENTECOSTAL



MANUAL DE ACUERDOS DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIONES ESCOLARES

El Consejo Directivo del “INSTITUTO BIBLICO PENTECOSTAL”, Teniendo en cuenta que:

1. La Constitución Política de Colombia consagra que en todas las instituciones oficiales o particulares se fomenten prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. (Art. 41).
2. La Ley 115 de 1994, artículo 87, ordena la obligatoriedad en todos los establecimientos educativos, de tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional un reglamento o manual de convivencia en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes; quienes al firmar por sí mismos o representados, la correspondiente hoja de matrícula, estarán aceptando el mismo.
3. El Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, Artículo 17, señala taxativamente los aspectos que debe tener dicho manual.
4. El Artículo 23, literal c, del decreto 1860 de 1994 señala como función del Consejo Directivo, “Adoptar el Manual de Convivencia de la Institución”.

Presenta a consideración el siguiente acuerdo, que una vez leído, discutido, firmado y publicado, se convertirá en la guía de convivencia y conciliaciones del Instituto en Colombia.

ACUERDO No. _____

Por medio del cual se adopta el MANUAL DE ACUERDOS DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIONES ESCOLARES del INSTITUTO BIBLICO PENTECOSTAL

El Consejo Directivo del “INSTITUTO BIBLICO PENTECOSTAL (IBP)”, en uso de sus facultades, en especial las conferidas por la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994; el Decreto reglamentario 1860 de 1994 y el reglamento interno de la Iglesia Pentecostal Unida de Colombia.

C O N S I D E R A N D O

1. Que es deber del IBP tener un normal y sano desarrollo educativo en los distintos componentes, en un ambiente cristiano, democrático, participativo, justo y pacífico.
2. Que es indispensable establecer criterios de comportamiento a través de acuerdos que sean una guía en la Organización estructural, ejecución, control y valoración de las actividades académicas, comportamentales y de convivencia.
3. Que para alcanzar y/o desarrollar los fines, principios y objetivos del PEI es pertinente establecer, firmar y adoptar un ACUERDO DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIONES ESCOLARES que permita la participación activa y el desarrollo de la comunidad educativa.
4. Que es necesario reconocer los derechos y deberes de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa, establecer estímulos y sanciones para sus logros y extralimitaciones y



definir procedimientos y criterios claros para la permanencia de los miembros de la comunidad educativa y la promoción de los estudiantes del IBP.

A C U E R D A

ARTICULO PRIMERO: Adoptar como ACUERDO DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIONES, para los miembros de la comunidad educativa “INSTITUTO BIBLICO PENTECOSTAL” capitulo Colombia, el presente documento, para que sea difundido, conocido y aplicado como instrumento que asegure el derecho a la educación, el debido proceso, la convivencia pacífica entre sus miembros y cada uno de los derechos constitucionales consagrados en la carta magna.

ARTICULO SEGUNDO: Dotar a cada una de las sedes Distritales, Coordinadores, docentes y estudiantes de un ejemplar del presente acuerdo, para su conocimiento y aplicación.

ARTICULO TERCERO: Determinar la primera semana de clases del semestre A de cada año académico, para que se realice una tarea de difusión, conocimiento y análisis del pacto entre los miembros de la comunidad educativa.

PARAGRAFO: Esta responsabilidad recae directamente en los Coordinadores académicos de cada una de las sedes o en sus delegados en las subsedes.

ARTICULO CUARTO: Establecer las semanas de receso académico de mitad de año, para que se hagan las respectivas modificaciones a este pacto de convivencia.

COMUNIQUESE y CUMPLASE.

Dado por el Consejo Directivo, del Instituto Bíblico Pentecostal del Distrito _____ con sede principal en la ciudad de _____ a los ____ días del mes de _____ de _____

Firmado,

COORDINADOR(A) GENERAL

COORDINADOR(A) ADMINISTRATIVO(A)

COORDINADOR (A) ACADEMICO(A)

DELEGADO DIRECTIVOS DISTRITALES

REPRESENTANTE PROFESORES

REPRESENTANTE ESTUDIANTES

COORDINADOR NACIONAL DE TEOLOGIA

DELEGADO DEL CONSISTORIO



MANUAL DE ACUERDOS DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIONES ESCOLARES

CAPITULO I

Fundamentos legales y conceptuales.

Artículo 1. EL INSTITUTO BÍBLICO PENTECOSTAL, se concibe como una institución eclesiástica de carácter Privada, genero mixto, con modalidad de enseñanza Presencial, semipresencial, a distancia y virtual, creada por la iglesia Pentecostal Unida de Colombia, y que ofrece servicios en capacitación Teológica, para feligreses de la misma comunidad cristiana. Adscrita a la fundación Educación Cristiana Pentecostal, y que tendrá su sede central en la Calle 34 No. 65C – 29 Barrio Los Conquistadores – Medellín - Colombia

Artículo 2. Se establece el ACUERDO DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIONES del “INSTITUTO BIBLICO PENTECOSTAL” para los estudiantes que se hayan vinculado bajo la figura de matrícula con el lleno de los requisitos.

CAPITULO II

Horizonte Institucional

Artículo 3. MISIÓN, El Instituto Bíblico Pentecostal es el ente de educación de la Iglesia Pentecostal Unida de Colombia por medio del cual se da FORMACIÓN, CAPACITACIÓN E INSTRUCCIÓN a sus feligreses y comunidad en general en el campo de la teología, la biblia, el ministerio y las humanidades, cumpliendo con el plan soberano de Dios y los estatutos de la Iglesia Pentecostal Unida de Colombia

Artículo 4. VISIÓN “Ser una entidad de educación Eclesiástica reconocida por el Ministerio del Interior y respaldada por entidades de educación Superior, dedicada a la formación Teológica, Bíblica, Ministerial y Humanística de hombres y mujeres, ayudando a la transformación del ser humano, según los lineamientos establecidos en el convenio de derecho interno entre el Estado y la Iglesias cristianas y de los estatutos de la iglesia Pentecostal Unida de Colombia”.

Artículo 5. FILOSOFIA El Instituto Bíblico Pentecostal tendrá como filosofía exaltar la obra del Espíritu Santo en el SER, en el SABER, y en el HACER y ayudará a formar a su población a nivel nacional e internacional.

Artículo 6. PRINCIPIOS

1. **El trabajo en equipo:** El grado de consciencia y de responsabilidad del papel que se juega al interior del IBP de acuerdo a las capacidades e intereses de cada uno. El éxito o fracaso depende del equipo y de la estrategia.
2. **Calidad en el servicio (Eficiencia y eficacia):** Se evidencia en los resultados, en el servicio... Los productos deficientes o excelentes hablan, dicen del proceso y de los actores. Un proceso



acompañado de insumos y herramientas garantiza altos niveles de eficiencia y por ende es eficaz; requiere de un elemento fundamental: VOLUNTAD.

3. **Innovación individual y constante:** La responsabilidad ante Dios, la familia, la iglesia, la sociedad y el estado obliga a mantener procesos NEGENTROPICOS (procesos de reactivación y reorganización). Subyace a cualquier fenómeno de la cotidianidad académica o al simple saludo como campus de generación, creación y recreación del conocimiento.
4. **Comunicación clara y fluida (toma de decisiones):** El IBP es un constructo social, es decir, posee diversidad de actores, con igualdad de condiciones para participar, por tanto hay lugar al disenso y al consenso. La información va y viene con códigos ajustados a la calidad y al nivel de los actores, todos están llamados a producir desde su condición.
5. **Relaciones de pares, de iguales con carácter horizontal y diagonal:** Se soporta en el uso del poder y en la presencia de la autoridad. Aquí hace presencia constante la tolerancia como el derecho ha visto y tratado con igualdad y la alteridad como reclamación de la diferencia y la equidad.

Artículo 7. VALORES

1. **RESPONSABILIDAD:** Entendida como Puntualidad en..., presentación personal, liderazgo.
2. **RESPECTO:** Reconocimiento de Dios, de sí mismo, del IBP como institución, de las autoridades, de la sociedad, del otro.
3. **TOLERANCIA – ALTERIDAD:** Es el reconocimiento de la igualdad y de la diferencia como valores fundamentales en la convivencia.

CAPITULO III

Perfiles

Artículo 8. DEL INSTITUTO:

1. Un instituto donde primen los principios cristianos y la relación de hermandad, protegiendo los derechos e intereses de los estudiantes y los docentes y se trabaje en función de ellos.
2. Un Plantel con un alto nivel de organización expresado en eficientes procesos directivos, administrativos, financieros y académicos ágiles y eficaces, a través de los cuales desarrolla su misión, sin perder de vista su carácter como formador teológico.
3. Un instituto caracterizado por la comunicación dinámica, clara y transparente de todos sus miembros y estamentos.
4. Una institución que procura servir a su comunidad a través de una oferta educativa teológica de acuerdo a las exigencias del estado, la iglesia, la sociedad y las personas; y de formación complementaria acorde a las necesidades de proyección educativas y a las posibilidades financieras, humanas y de planta física institucionales.



5. Una institución con capacidad para liderar procesos de innovación que posibiliten la ampliación de las fronteras del conocimiento Teológico y atienda las necesidades educativas del medio local, regional, nacional e internacional.

Artículo 9. DE LOS DOCENTES:

1. El docente del IBP es aquel personal idóneo en la enseñanza de la palabra de Dios (pastor, profesional y/o egresado del IBP) convocado por la Directiva de la institución para dictar una o más asignaturas del PENSUM aprobado bajo los criterios definidos por la dirección nacional de teología; enfocado a cumplir con los requerimientos propios de formación.
2. Es un hombre o mujer con un perfil acorde con la labor que desempeña, con conocimiento, experiencia y ética, que se identifica plenamente con la filosofía del instituto Bíblico, conocedor del evangelio de nuestro Señor Jesucristo y practicante del mismo.
3. De la misma manera como miembro feligrés de la Iglesia Pentecostal Unida de Colombia, debe poseer una amplia trayectoria en la vida cristiana, de buen testimonio y que esté autorizado para servir a Dios en esta labor.
4. Conocedor del modelo de Jesucristo como maestro por excelencia.
5. Competente en el diseño y desarrollo adecuado de prácticas pedagógicas y de convivencia que respondan a las necesidades educativas de la iglesia y la sociedad, que beneficien la formación de estudiantes a partir de situaciones concretas, en contextos diversos y en situaciones sociales, espirituales y/o personales.
6. Sensible, honesto, flexible, investigador, recursivo. Que nunca olvide que se es cristiano, pero que también es humano, que valore las diferencias individuales y que potencie las capacidades del colectivo.
7. Que motive con su ejemplo a proyectar, a explorar, a investigar, a reflexionar, a proponer y a compartir.
8. Que renuncie a las prácticas repetitivas, enmohecidas, y endurecidas, con mente abierta y ocupación permanente en inventar, crear, recrear, probar; que se aventure por los caminos de la formación educativa, sujeto a los principios ético-morales cristianos y al reglamento interno de la IPUC.
9. Que representa una persona amable, con conocimiento profundo de su labor, que plantea y repiensa sus acciones, que disfruta sus encuentros académicos, que promueve soluciones a diversos problemas desde su área de enseñanza y situaciones propuestas por sus estudiantes, que comprenda y contribuya al proceso educativo en el que se encuentra inscrito.
10. Es consecuente, con las disposiciones oficiales, normas y modos de actuar propios del IBP, para cumplir a cabalidad con las funciones según el compromiso al aceptar el nombramiento de maestro(a) del personal matriculado en el IBP.
11. Es una persona que apoya las ideas y modos particulares de las directivas del IBP, compañeros, estudiantes, o cualquier persona en particular, que no riñe con la posición doctrinal de la iglesia, y el horizonte institucional del IBP.



12. Una hombre o mujer, capaz de Coordinar, planear, organizar, ejecutar, controlar, evaluar y corregir de manera objetiva, real y permanente el proceso curricular de la materia a su cargo.
13. Dispuesto a recibir con agrado todo aquello que signifique actualización en el quehacer pedagógico.
14. Acatador de los preceptos impartidos por las directivas del IBP y que tiene en cuenta las sugerencias y recomendaciones de los mismos.

Artículo 10. DE LOS ESTUDIANTES:

Los estudiantes del IBP se caracterizarán por ser:

1. Un hombre o mujer, que promueve la ética y la moral cristiana, que se identifica plenamente con la filosofía del Instituto Bíblico, conocedor del evangelio de nuestro Señor Jesucristo y practicante del mismo.
2. De la misma manera como miembro feligrés de la Iglesia Pentecostal Unida de Colombia, Posee una vida cristiana, de buen testimonio avalada por Dios y su pastor congregacional.
3. Creativos, mediadores en la resolución de problemas, que comprende y da cuenta de las competencias ciudadanas y ético cristianas.
4. Conscientes de su situación, capaz de superarse a sí mismo a través del estudio de la palabra y las asignaturas que conforman los programas del IBP y proponente de acciones creativas, de alternativas o estrategias.
5. Generosos, respetuosos en su manera de ser y de sus relaciones con los otros y con el entorno.
6. Que comprenden las lecturas que realizan, escriben dentro y fuera del contexto escolar y se esfuerzan por adquirir mayor conocimiento en la palabra bendita a través de la auto-capacitación y la búsqueda de una relación personal con Dios.
7. Estudiantes con una buena relación comunitaria que sortean las dificultades que les impiden acercamientos más emotivos entre ellos, con el propósito de dar testimonio de Cristo a través de sus acciones.
8. Estudiantes que convivan sana y pacíficamente entre ellos, en diferentes ambientes y que reconozcan las diferencias como hechos de vida.

CAPITULO III

Matricula, Requisitos De Ingreso Y Permanencia Del Educando

Artículo 11. Instituyese la matricula como la figura bajo la cual se hace parte o se es miembro del IBP como estudiante. La vinculación al IBP se hace a través del estudiante si es mayor de edad o de un acudiente debidamente autorizado por uno de los padres del estudiante, si este es menor de edad y se hará ante el Coordinador general del IBP o sus delegados; debiéndose firmar un documento en el que mutuamente se comprometen así: El Coordinador general del IBP o sus delegados a brindar una educación con calidad y atendiendo los requerimientos de los estudiantes,



la iglesia, la sociedad y el Estado; y el estudiante y/o acudiente a asistir o mandar al estudiante puntual y cotidianamente al IBP según las demandas legales administrativas y académicas, y a concurrir y responder ante los llamados que se hagan por parte de los docentes, Coordinadores y/o administrativos del IBP. El acto de matrícula conlleva a sufragar los costos educativos que se revierten a los estudiantes en servicios, los cuales son autorizados a través de acto administrativo por el consejo directivo del IBP en el último trimestre del año inmediatamente anterior.

Artículo 12. LA MATRICULA se hará en forma semestral o por asignaturas, según lo establezca el consejo directivo del IBP y su valor será renovado una sola vez al año, según las normas legales vigentes para Colombia, siendo obligatoria la presencia del estudiante si es mayor de edad y del padre de familia y/o acudiente si es menor de edad. Son requisitos para la matrícula:

1. Certificado de Miembro de la Iglesia Pentecostal Unida de Colombia
2. Presentar examen de Admisión.
3. Presentar Entrevista.
4. Certificado del último grado de estudio (mínimo 6° Bachillerato).
5. Fotocopia de cédula o tarjeta de identidad.
6. Edad, para el programa de **Teología Básica** la edad mínima es de 16 años.
7. Una Fotografía (Digitalizada o física) Tamaño documento 3x4
8. Fotocopia del carné que acredita su calidad de afiliado o beneficiario a algún Sistema de Plan Obligatorio de Salud en el país (EPS, SISBEN o Medicina Prepagada)
9. Recibos de pago de los derechos de Inscripción y costos educativos
10. Poseer el manual de convivencia y haberlo leído
11. Adjuntar formato de matrícula completamente diligenciado

Artículo 13. LA RENOVACIÓN DE LA MATRICULA se hará para los estudiantes que ya hayan realizado su proceso de matrícula en el IBP, en semestres o niveles anteriores y corresponde hacerla al estudiante si es mayor de 18 años, o a sus padres o un acudiente debidamente autorizado por ellos, si aún no es mayor de edad. Se deberán presentar los documentos mencionados a continuación:

1. Paz y Salvo del semestre inmediatamente anterior.
2. Certificado de Notas del semestre inmediatamente anterior
3. Certificado de Miembro de la Iglesia Pentecostal Unida de Colombia
4. Fotocopia de cédula o tarjeta de identidad. (si tuvo algún cambio desde la matrícula)
5. Una Fotografía (Digitalizada o física) Tamaño documento 3x4 (reciente)
6. Fotocopia del carné que acredita su calidad de afiliado o beneficiario a algún Sistema de Plan Obligatorio de Salud en el país (EPS, SISBEN o Medicina Prepagada)
7. Recibo de pago de los costos educativos
8. Adjuntar formato de solicitud completamente diligenciado

PARAGRAFO: En caso de presentarse o demostrarse fraude o falsedad en alguno de los documentos presentados para la matrícula, las directivas del IBP, luego de aplicar el debido proceso podrán dar por concluido el contrato y por ende la pérdida del cupo.

CAPITULO IV

Currículo, Plan De Estudio Y Procedimiento Académico

Artículo 14. Teniendo en cuenta lo reglamentado por la Fundación Educación Cristiana a través de la dirección nacional de teología, se establece la siguiente estructura de áreas y asignaturas para las diferentes sedes del IBP a nivel nacional.

ESTRUCTURA DE AREAS Y/O ASIGNATURAS TEOLOGIA BÁSICA

AREA	PRIMER SEMESTRE	ESGUNDO SEMESTRE	TERCER SEMESTRE	CUARTO SEMESTRE
COMPLEMENTARIA	Ética	Elementos de administración		Análisis de Religiones
	Bíblica			
	Pedagogía I	Liderazgo y Talento Musical		Psicología
	Gramática			
Técnicas de Estudio				
BIBLICA	Introducción a la Biblia	Geografía Bíblica	Antiguo Testamento I	Nuevo Testamento I
			Antiguo Testamento II	Nuevo Testamento II
DOCTRINAL	Doctrina I Soteriología	Doctrina II El Espíritu Santo	Doctrina III El Nombre	Doctrina VI Escatología
			Doctrina IV Eclesiología	
MINISTERIAL		Hermenéutica y exegesis I	Homilética II	Educación Cristiana
		Homilética I	Misionología	Evangelismo
		Vida Cristiana		
TEOLOGICA	Introducción a la Teología		El Monoteísmo	
PRACTICA	Práctica I (Vocación y Ministerio)	Práctica II Estrategias de Evangelización REFAM	Práctica III Paz y Derechos humanos	Seminario Complementario Ingles I y II

Artículo 15. CODIGOS CREDITOS, E INTENSIDAD HORARIA, Los códigos de las asignaturas estarán unificados a nivel nacional y serán usados para constancias y certificaciones como se muestran a continuación, de igual forma se hará con la intensidad horaria y los créditos que otorga cada materia.

**ESTRUCTURA DE CODIGOS, CREDITOS E INTENSIDAD HORARIA EN ASIGNATURAS
TEOLOGÍA BÁSICA**

SEM.	CODIGO	ASIGNATURA	INT. HOR.	CRED.
SEMESTRE I	S01D10	Doctrina I Soteriología	32 horas	2
	S01B10	Introducción a la Biblia	32 horas	2
	S01P10	Practica I (Vocación Y Ministerio)	32 horas	2
	S01T10	Introducción a la Teología	48 horas	3
	S01C10	Ética Bíblica	32 horas	2
	S01C11	Gramática	32 horas	2
	S01C12	Pedagogía I	48 horas	3
	S01C13	Técnicas de Estudio	32 horas	2
SEMESTRE II	S02D20	Doctrina II El Espíritu Santo	32 horas	2
	S02C20	Elementos de Administración	32 horas	2
	S02B20	Geografía Bíblica	32 horas	2
	S02M10	Hermenéutica y Exegesis I	32 horas	2
	S02M11	Homilética I	32 horas	2
	S02C21	Liderazgo y Talento Musical	32 horas	2
	S02P20	Práctica II Estrategias de Evangelización REFAM	32 horas	2
	S02M12	Vida Cristiana	32 horas	2
SEMESTRE III	S03B30	Antiguo Testamento I	48 horas	2
	S03B31	Antiguo Testamento II	48 horas	2
	S03D30	Doctrina III El Nombre	32 horas	2
	S03D31	Doctrina IV Eclesiología	32 horas	3
	S03M20	Homilética II	32 horas	2
	S03M21	Misionología	32 horas	2
	S03P30	Paz y Derechos Humanos	48 horas	3
	S03T20	Teología de la IPUC El Monoteísmo	32 horas	2
SEMESTRE IV	S04B40	Nuevo Testamento I	48 horas	3
	S04B41	Nuevo Testamento II	48 horas	3
	S04D40	Doctrina III Escatología	32 horas	2
	S04M30	Educación Cristiana	32 horas	2
	S04M31	Evangelismo	48 horas	3
	S04C40	Análisis de Religiones	32 horas	2
	S04C41	Psicología	32 horas	2
	S04C42	Ingles I	32 horas	2
	S04C43	Ingles II	32 horas	2

PARAGRAFO: Es deber de los estudiantes asistir a todas y cada una de las clases y actividades programadas como desarrollo y ejecución de las áreas y/o asignaturas obligatorias definidas en la estructura del Plan de Estudios y en el Proyecto Educativo Institucional PEI.

Artículo 16. PROCEDIMIENTO ACADÉMICO: Se entiende por procedimiento académico, el conjunto de acciones organizadas y estructuradas, tendientes al cumplimiento, secuenciación,



asesoría, acompañamiento, seguimiento y evaluación de las acciones pedagógicas programadas por el IBP para todos los estudiantes matriculados.

PARAGRAFO: Al final del semestre se entregará un informe a los Estudiantes y/o padres de familia si los educandos son menores de edad, donde se refleje el progreso académico del estudiante.

Artículo 17. ESCALA DE CALIFICACIÓN el sistema de calificación estará expresado en forma alfa numérica a través de una escala en los siguientes términos:

NIVEL SUPERIOR	4,8 – 5,0
NIVEL ALTO	4,0 – 4,7
NIVEL BASICO	3,0 – 3,9
NIVEL BAJO	1,0 – 2,9
SIN NOTA	0,0

Cada criterio se encuentra definido en el IBP, así:

NIVEL SUPERIOR:

1. El estudiante alcanza TODOS los logros sin actividades complementarias.
2. El estudiante no presenta fallas o inasistencias injustificadas.
3. El estudiante no presenta dificultades en su comportamiento.
4. El estudiante desarrolla actividades que exceden las exigencias esperadas, en los núcleos del saber.
5. El estudiante manifiesta sentido de pertenencia por la institución.
6. El estudiante valora autónomamente su propio desarrollo.

NIVEL ALTO:

1. El estudiante alcanza TODOS los logros con algunas dificultades en las actividades realizadas.
2. El estudiante presenta fallas de inasistencia con justificación.
3. El estudiante justifica y supera ante la dirección académica del IBP sus dificultades de comportamiento.
4. El estudiante desarrolla actividades curriculares propias en el núcleo del saber.
5. El estudiante manifiesta sentido de pertenencia por la institución.

NIVEL BASICO:

1. El estudiante que alcanza los logros MÍNIMOS con actividades complementarias dentro de los tiempos establecidos en el calendario académico del IBP.
2. El estudiante presenta faltas de asistencia justificada e injustificada.
3. El estudiante que presenta dificultades de comportamiento.
4. El estudiante desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas en el núcleo del saber.
5. El estudiante manifiesta poco sentido de pertenencia por la institución.
6. El estudiante tiene dificultad para autoevaluarse.



NIVEL BAJO:

1. El estudiante NO ALCANZA los logros mínimos o no se presenta a actividades de socialización y/o evaluación, ni realiza las actividades pactadas
2. El estudiante presenta eventualmente dificultades de comportamiento.
3. El estudiante NO desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas en el núcleo del saber.
4. El estudiante no manifiesta sentido de pertenencia por la institución.
5. El estudiante tiene dificultad para autoevaluarse.

SIN NOTA

1. El estudiante NO se presenta a las clases.
2. El estudiante presenta dificultades asociadas a una privación que afecta su aprendizaje.
3. El estudiante no desarrolla las actividades curriculares requeridas en el núcleo del saber.
4. El estudiante no manifiesta sentido de pertenencia por la institución.

PARAGRAFO: El término SENTIDO DE PERTENENCIA, hace referencia a situaciones como:

- ✓ Llegar puntualmente a las actividades programadas,
- ✓ Actuar en concordancia con los principios y valores institucionales promovidos en este documento (art. 5 y 6)
- ✓ Apropiarse de las responsabilidades asignadas.
- ✓ Asumir actitudes que favorezcan los procesos curriculares e institucionales.
- ✓ Velar por el funcionamiento del aula y de la institución.
- ✓ Participar en actividades de mejoramiento institucional.
- ✓ Mantener el orden en el aula de clase y espacios de uso institucional.
- ✓ Colaborar activamente en las actividades programadas en la institución.
- ✓ Cumplir con los compromisos adquiridos como miembro del IBP
- ✓ Responder por actuaciones u omisiones en los diversos procesos institucionales.
- ✓ Tener iniciativa en beneficio de los procesos de aula o de la institución.

Artículo 18. CONDUCTO ACADEMICO, Los estudiantes que presenten dificultades en el desarrollo de los procesos podrán remitirse a las siguientes instancias de acuerdo con la situación presentada:

1. Dirección de grupo.
2. Dirección académica.
3. Comisión de Conciliación
4. Comisión de evaluación y promoción.
5. Consejo Académico.
6. Consejo Directivo.

Artículo 19. PROCEDIMIENTO ACADEMICO. Se establecen como elementos de procedimiento académico:

1. Diálogo formativo en privado con registro en el Diario del estudiante
2. Registro en el diario del estudiante del seguimiento académico con aviso al padre de familia si el educando es menor de edad (Docente, Coordinador Académico IBP).
3. Acta comité de conciliación con copia a Diario del estudiante, donde se determinen los acuerdos pactados y los compromisos, en lo posible con fechas de cumplimiento.



4. Registro en Comisión de Evaluación y promoción. (Comisión de Evaluación y promoción)
5. Registro en Acta y compromiso de Consejo Académico (Consejo académico)
6. Registro en acta de Consejo Directivo.

Artículo 20. LA DIRECCION DE GRUPO, Es la figura representativa, ejercida por un(a) docente del IBP, que procura la integración de los estudiantes de un semestre determinado o de un grupo cuando exista más de uno por semestre académico; es el primer conducto en la mediación de conflictos y diferencias entre estudiantes, docentes y/o Coordinadores.

Artículo 21. DIRECCION ACADEMICA, figura ejercida por el (la) Coordinador(a) académica, del IBP. Con las funciones y responsabilidades establecidas para el cargo.

Artículo 22. LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN: Es la comisión encargada de garantizar a estudiantes y padres de familia (cuando los estudiantes son menores de edad) el debido proceso y que los inconvenientes de carácter académico y disciplinario se solucionen sin llegar a instancias mayores a través del diálogo y el compromiso serio y responsable. Está integrada por: el representante de los estudiantes, el representante de los docentes al Consejo directivo y el Coordinador académico del IBP. Su tarea consiste en mediar, llegando a la conciliación entre las partes de un problema o situación de irregularidad. Podrán convocar a esta comisión a la o las personas que consideren importantes en la mediación de los diferentes procesos que se les presenten.

Ordinariamente se reunirán el primer día de cada bimestre en horario establecido internamente por los miembros de la comisión, por convocatoria hecha por el Coordinador académico del IBP y extraordinariamente cuando la ocasión así lo amerite.

Artículo 23. LA COMISION DE EVALUACION Y PROMOCION, La Comisión de Evaluación y Promoción está conformada por: El Coordinador General del IBP, El(la) Coordinador(a) Académico(a) del IBP, un Docente, un Coordinador de grupo por semestre, Un representante de los estudiantes (mayor de edad)

Se reúnen al final de cada período académico (semestre) con el fin de analizar los casos de eficiencia e insuficiencia en la obtención de notas y niveles de desempeño en cada una de las asignaturas.

Recomienda, finalizado el semestre, Actividades Pedagógicas Complementarias Especiales (supletorios, nivelaciones) para aquellos alumnos que han persistido en niveles de desempeño bajos en no más de 2 asignaturas o para los casos contemplados por la misma comisión. Para esta misma situación sugerirá al consejo directivo los valores que representan monetariamente los diferentes procesos que se planteen para la superación de las asignaturas evaluadas con desempeño bajo, justificando de manera discriminada el valor propuesto.

Analiza las situaciones conflictivas de los estudiantes y podrá sugerir a la comisión de conciliación el procedimiento a seguir en el cambio de actitud del estudiante implicado, a la vez podrá remitir a un estudiante ante el Comité para que se le ratifique o inicie el debido proceso.

Esta Comisión se reunirá para analizar los casos persistentes de bajo desempeño, para definir las actividades pedagógicas complementarias. Además retomando la característica de ser integral será necesario analizar los casos de los estudiantes en el ámbito académico, disciplinario y espiritual, que sean presentados por los Coordinadores de grupo. Una vez por semestre.



Revisará la promoción de los estudiantes, teniendo en cuenta las valoraciones entregadas por los docentes. Esta comisión también podrá decidir la promoción anticipada de los estudiantes que demuestren persistentemente la superación metas previstos para un determinado semestre, si el docente o estudiante lo solicitaren; para este evento se hará una evaluación de saberes o un acta por parte del docente donde certifique la aptitud de conocimientos. Igualmente se estudiará detalladamente y con los antecedentes que se tengan de los casos de persistente indisciplina o mal comportamiento de los estudiantes para, si es el caso, proponer al Consejo Directivo del IBP la suspensión del semestre académico o pérdida de cupo del estudiante. También será deber de esta comisión la Proclamación de Graduandos en los diferentes programas del IBP

PARAGRAFO: Las funciones y representación de los Consejos académicos y Coordinadores se definen en el capítulo GOBIERNO ESCOLAR.

Artículo 24. DURACION DEL SEMESTRE; Se programarán Dos periodos académicos en el año evaluados en forma independiente cada uno constara de 16 semanas de clase de acuerdo con el calendario establecido por el IBP y se conocerán como SEMESTRE ACADEMICO.

Artículo 25. Los estudiantes disponen de los primeros quince días calendario de cada semestre académico, para solicitar a la Dirección académica y administrativa del IBP la cancelación de una asignatura o el aplazamiento de la totalidad del semestre, Debe constar por escrito y firmado en un documento con las razones que motivan la petición.

Es requisito para matricular asignaturas de un semestre haber aprobado las asignaturas del AREA en el semestre inmediatamente anterior.

Artículo 26. En la penúltima semana del semestre académico se llevará a cabo por parte del IBP, una actividad de carácter evaluativo y o participativo, donde los estudiantes puedan medir su nivel de aprendizaje, bien sea a través de una prueba escrita, un concurso u otro similar que permita medir el grado de afianzamiento frente a la enseñanza aprendizaje. Se le denominara DIA DEL SABER BIBLICO

Artículo 27. Los estudiantes del IBP se promoverán por la COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN, para tal efecto se tendrá en cuenta:

1. Cuando obtengan la valoración mínima de NIVEL BASICO (3,0), NIVEL ALTO O SUPERIOR en cada una de las asignaturas del semestre
2. El estudiante que pierda más de 2 asignaturas en el semestre se le dará condición de estudiante en bajo rendimiento académico (EBRA), en el primer semestre y si persiste en su condición para el semestre inmediatamente siguiente le será cancelado el cupo en el IBP. Previo cumplimiento del debido proceso.

PARAGRAFO 1: En todo caso las valoraciones obtenidas en las asignaturas no serán modificadas y quedaran registradas en el correspondiente registro académico, con la nota aclaratoria de Nivelación a menos que el estudiante decida cancelar el valor establecido por el consejo directivo para la asignatura y repetirla.

Artículo 28. La comisión de Evaluación y promoción: Al finalizar el semestre académico decidirá que estudiantes son promovidos al semestre siguiente, teniendo en cuenta las valoraciones de los docentes, así mismo determinara que estudiantes no lo son, por encontrarse en alguno de los siguientes casos:

1. Educandos con valoración final NIVEL BAJO O SIN NOTA en tres o más asignaturas.



2. Educandos que hayan sido declarados como EBRA, en un semestre anterior y que en el de evaluación persistan en dicha condición.
3. Educandos que hayan dejado de asistir justificadamente al 30% de las clases o injustificadamente a más del 25% de las actividades académicas durante el semestre académico

PARAGRAFO: La comisión convocará a las actividades de nivelación programadas por el IBP, estableciendo en dicha convocatoria las fechas, horas, valores a cancelar y procedimientos para acceder a las mismas, a los estudiantes que no sean promovidos por encontrarse en algunas de las situaciones anteriores, en caso de ser superadas se hará la observación en el registro académico, pero la valoración del informe final no se alterará. Si el estudiante no se presenta a la actividad programada la comisión levantará un acta y se procede a cerrar por el semestre lectivo la promoción.

CAPITULO V

Derechos y Compromisos De Los Estudiantes

Artículo 29. Todos y cada uno de los estudiantes tienen derecho a:

1. Recibir una educación acorde a la misión, visión, principios, filosofía y valores propuestos por el IBP, que los habilite como miembros activos de la iglesia y la sociedad.
2. A recibir clases completas contando con la puntualidad del profesor,
3. Elegir y ser elegido como miembro de uno de los cuerpos u órganos colegiados del IBP; siempre y cuando se cumpla con los requerimientos.
4. Recibir la totalidad de clases señaladas en el plan de estudio,
5. Recibir ideas claras, métodos pedagógicos y horarios adecuados en las diferentes asignaturas.
6. Conocer sus valoraciones, antes de ser entregados a la coordinación académica o ser sistematizadas.
7. A realizar reclamos respetuosos sobre sus valoraciones y a solicitar explicaciones sobre y acerca de las mismas.
8. Solicitar revisión de las evaluaciones después de ser entregadas recibiendo explicaciones satisfactorias, o a recurrir a instancias superiores para hallar solución a su inconformidad.
9. A participar en las actividades académicas, científicas, deportivas y culturales programadas por el instituto.
10. Recibir información oportuna sobre la programación de actividades, cambio de horarios y cualquier situación del quehacer académico.
11. Indicar los motivos que determinan las fallas de asistencia, su llegada tarde, incumplimiento en los compromisos antes de ser sancionado, siguiendo el conducto regular y a presentar las actividades desarrolladas en el ámbito regular de clase previa justificación de la inasistencia o incumplimiento de estas y, a pactar con el docente el plazo para la presentación de actividades y evaluaciones realizadas en su ausencia, previa autorización de la coordinación académica.
12. No ser discriminados por concepto de raza, origen social, y/o posición económica.
13. Hacer uso del teléfono celular en horas de descanso y cuando justificadamente se amerite. En cualquier caso evitando interrumpir la sesión de clases.
14. Hacer uso de los elementos, insumos, equipos y herramientas de la institución para su beneficio y desarrollo de los procesos curriculares.
15. No ser afectados en el rendimiento o valoración por faltas contra la disciplina,
16. Recibir de los Docentes las evaluaciones y trabajos debidamente valorados dentro del plazo determinado. (15 días) a partir de la presentación del trabajo, la actividad, la evaluación o similar.

17. Recibir un trato respetuoso, por parte de los docentes, Coordinadores, compañeros y personal administrativo,
18. Autoevaluarse periódicamente sobre el rendimiento académico y comportamiento social,
19. No ser objeto de represión, persecución o retaliaciones por parte de Coordinadores, personal administrativo o cualquier miembro del IBP en caso de reclamación u otros,
20. No ser sacado del salón de clase siempre y cuando no impida el buen desarrollo de las actividades,
21. La presunción de buena fe y la inocencia mientras no se pruebe lo contrario,
22. Veinticuatro (24) horas a partir del reintegro a clases para justificar la inasistencia
23. Conocer en cada clase el tema y el logro en forma previa y precisa,
24. Conocer las precisiones hechas por el docente u otro estamento del IBP en el diario del estudiante y a expresar por escrito en el mismo, su versión de los hechos.
25. No ser objeto de acoso sexual.
26. Ser evaluado y valorado en su trabajo conforme a lo pactado con el docente al inicio de la asignatura
27. Se le recojan y valoren los trabajos y actividades desarrolladas.
28. No ser objetos de sanciones colectivas sin previa investigación de lo que se acusa y defensa de quienes resulten implicados,
29. Recibir buena atención, buen trato, aseo y calidad en el servicio del IBP,
30. Exigir respeto por las pertenencias y/o por su restitución.
31. A la recreación, deporte y utilización del tiempo libre,
32. Conocer con anticipación el cronograma de actividades y el horario de clases,
33. Representar el IBP en eventos culturales, deportivos, científicos, religiosos y en concursos de conocimientos; los gastos ocasionados podrán ser sufragados por el IBP o por actividades promovidas por el mismo para efectos de representación.
34. Respeto de la intimidad familiar y personal,
35. Tener un debido proceso en los aspectos disciplinarios y académicos,
36. El respeto al orden de matrícula, con base en las fechas programadas por la institución para efectos de trámite,
37. A conocer cómo va el proceso evaluativo, en cualquier momento, previa solicitud verbal y o escrita del mismo.
38. Utilizar la biblioteca según normas establecidas para el uso de la misma.
39. A recibir orientación adecuada sobre el uso de la plataforma nacional del IBP y a recibir los beneficios de la misma.
40. A participar en los procesos que se lleven a cabo en el IBP
41. A conocer y evaluar el presente pacto de convivencia.
42. A que se le suministre o se le refrende oportunamente el carne que lo identifique como estudiante

Artículo 30. . Como la educación se encuentra consagrada como **derecho – deber**, corresponde a los estudiantes:

1. Conocer y aplicar el documento MANUAL DE ACUERDOS DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIONES ESTUDIANTILES, como una herramienta pedagógica y de trabajo, para la resolución de conflictos con compañeros, Coordinadores y profesores.
2. Estudiar, respetar e interiorizar los lineamientos establecidos en este pacto MANUAL DE ACUERDOS DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIONES ESTUDIANTILES, para el logro de los objetivos institucionales y para su desarrollo integral,
3. Participar en las jornadas académicas, espirituales, culturales, deportivas o cualquier otra actividad que vaya en pro de la institución, manteniendo siempre el debido respeto hacia los compañeros, docentes, personal administrativo y demás personas del IBP y la comunidad.



4. Cumplir con los horarios que el IBP determine para el desarrollo de las actividades académicas, presentándose a la hora indicada y con disposición de ánimo para adelantar sus labores académicas y formativas.
5. Participar en la elección del gobierno escolar, si resulta elegido comprometerse con las funciones asignadas,
6. Observar un buen comportamiento en el Instituto, en la calle o en cualquier otro lugar en que represente o no al plantel.
7. Presentarse adecuadamente según el modelo propuesto por la biblia y los principios de la IPUC, sin aditamentos, sin accesorios, sin maquillaje, ni joyas, ni cachucha, lucir un cabello y un peinado que deje completamente descubierto el rostro,
8. Abstenerse de realizar, divulgar o participar en actividades que subviertan el orden público o convoquen al disturbio o el desorden tanto dentro como fuera del IBP.
9. Abstenerse de portar, llevar, hacer circular dentro del IBP, revistas, libros, folletos o cualquier otro material de tipo pornográfico, juegos de azar y/o objetos que dispersen la atención y perturben el desarrollo normal de las actividades curriculares.
10. Cuidar y mantener en buenas condiciones los elementos del IBP, evitando la complicidad con personas que cometen faltas disciplinarias, vandalismo o daños contra el instituto.
11. Reportar ante el docente director de Grupo o Coordinadores del IBP cualquier anomalía o irregularidad que observe en el instituto o en miembros del mismo, preservando el debido conducto regular.
12. Dejar limpio y ordenado el salón, una vez terminada las clases,
13. Reconocer y aceptar que toda acción que infrinja el presente MANUAL DE ACUERDOS DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIONES ESTUDIANTILES le ocasiona acciones correctivas acordes con la falta.
14. Mantener un comportamiento digno, patriótico y de respeto ante los símbolos patrios y en los homenajes que se desarrollen en este sentido. De la misma manera se comportará frente a los símbolos departamentales, municipales e institucionales.
15. Ser respetuosos de las personas, del conducto regular y del debido proceso ante cualquier acción, petición, recurso o similar.
16. Soportar o fundamentar sus relaciones con los compañeros, docentes, Coordinadores docentes y miembros de la comunidad en el respeto mutuo y la cordialidad.
17. Abstenerse de participar en riñas o de promoverlas dentro o fuera del IBP.
18. Evitar corrillos, saludos, despedidas y celebraciones ruidosas que no se ajusten a los parámetros bíblicos que incomoden o interrumpan a quienes se encuentran alrededor o las actividades académicas.
19. Abstenerse de usar agua, maizena, huevos o cualquier otro elemento similar en la celebración de cumpleaños o actividades emotivas en el establecimiento o sus alrededores.
20. Ser cuidadoso con el vocabulario y los modales de tal manera que ninguna persona se vea ofendida o mal tratada, especialmente en lugares públicos.
21. Ser respetuoso de la intimidad personal y la de los demás.
22. Abstenerse de participar o de prestarse para actos que atenten contra la sexualidad, los principios bíblicos y/o la moralidad.
23. Mantener muy buenas relaciones con sus compañeros, pero en ningún momento usar expresiones de relaciones íntimas dentro de la institución. (como tal los noviazgos no son motivo de señalamiento o juzgamiento; lo son las expresiones o manifestaciones).
24. Asistir puntualmente a las reuniones programadas (o convocar a sus padres o acudientes si es menor de edad), a las citaciones hechas y cumplan con las obligaciones pecuniarias y de compromiso contraídas con la institución,
25. Permanecer en los espacios y en los tiempos asignados para cada actividad (clases, descansos, izadas, formaciones, etc.)
26. Reconocer y aceptar las convenciones visuales o sonoras que indiquen comportamientos o acciones dentro del IBP (tales como timbres, prohibido el ingreso, etc.)



27. Abstenerse de portar armas, droga u otros elementos prohibidos que atenten contra la convivencia y/o pongan en riesgo la seguridad de los miembros de la comunidad educativa del IBP.
28. Comprometerse a cumplir con los requisitos de matrícula exigidos por el Consejo Directivo del IBP en las fechas fijadas.
29. Reconocer en el personal directivo y docente la autoridad de que están investidos.
30. Respetar y acatar las decisiones emanadas de las autoridades que hacen parte de la institución.
31. Abstenerse de tomar los salones, biblioteca, escaleras y dependencias administrativas como zonas de recreación,
32. Respetar las ceremonias eclesiológicas, devocionales y o servicios de culto que se programen en el marco de la academia y/o fuera de ella.
33. Aprovechar el tiempo libre en forma adecuada y en un lugar apropiado.
34. Abstenerse de realizar actividades recreativas o deportivas si con ello se interfiere la normalidad académica.
35. Asumir la responsabilidad de orden académico y disciplinario que merece su actitud, si de manera voluntaria se retira o se abstiene de entrar a una clase.
36. Reconocer que los retardos lo perjudican académicamente y disciplinariamente causan traumatismos al resto de la comunidad que se ve interrumpida en sus labores al presentarse después de haber comenzado la actividad.
37. Contar con la respectiva autorización de la coordinación o en su defecto del docente para salir del IBP, antes de la hora señalada para la terminación de las clases.
38. Abandonar las instalaciones del IBP una vez terminada la jornada escolar o los actos especiales programados, evitando permanecer a solas en cualquiera de las dependencias sin la debida autorización.
39. Presentarse al IBP en clases o fuera de ellas con un vestuario que cumpla con los parámetros bíblicos y los principios de la iglesia, haciéndose notar la manera culta y decorosa que caracteriza el vestuario de un cristiano.
40. Velar por los hábitos higiénicos y modificarlos cuando sea requerido,
41. Velar por la salud personal y la de la comunidad; evitando asistir cuando padezca enfermedades infectocontagiosas.
42. Cumplir con útiles, trabajos e implementos necesarios para el desarrollo de las clases solicitados por los docentes con anterioridad a las clases.
43. Depositar los desperdicios y materiales de desecho en los recipientes adecuados para su tratamiento, teniendo en cuenta las normas ambientales y de sostenibilidad.
44. Contribuir con las campañas de aseo general, las brigadas de limpieza y actividades de promoción y cuidado por el medio ambiente y los recursos naturales.
45. Evitar el desperdicio del agua y el taponamiento de los ductos depositando los residuos (papel, toallas, etc.) en los lugares y forma adecuada indicados. Los daños materiales causados a la institución son responsabilidad del estudiante (y/o padre de familia o acudiente, cuando es menor de edad) que cause el daño.
46. Evitar vicios como el alcoholismo, el tabaquismo y el uso de drogas psicotrópicas que pongan en peligro la integridad y la salud de los demás.
47. Denunciar ante los docentes o directivas a los estudiantes que porten consuman o distribuyan drogas psicoactivas, alcohol, o cualquier otro producto farmacodependiente.
48. Mantener las paredes y las puertas de las dependencias de la institución en buenas condiciones, evitando escribir o hacer grafitos sobre ellas. La responsabilidad de estas acciones recaerá directamente en el estudiante y en el padre de familia o acudiente si es menor de edad, debiendo restablecer el elemento deteriorado y/o respondiendo por la cuenta. El enmendar el hecho no exime de la sanción.
49. Cuidar y hacer buen uso de los pupitres, los muebles, el material didáctico y de oficina y demás elementos del IBP puestos a su servicio. En caso de daño o pérdida de uno de estos elementos, se adquiere la responsabilidad y el compromiso de repararlo o restituirlo.



50. Abstenerse de botar, pegar o tirar chicle dentro del establecimiento ya que con su goma puede causar daño a muebles, pisos, paredes, vestuario, etc. De comprobarse el deterioro de algún elemento por causa del asunto en mención deberá restituirlo, arreglarlo y someterse a la sanción que este le acarree.
51. Velar por la conservación del espacio público, zonas verdes, jardines, árboles, y demás elementos adaptados para el bienestar y ornato,
52. Denunciar a quien sorprenda apropiándose de lo ajeno. En caso de incurrir en hurto comprobado, restituir el bien, sin perjuicio de los demás correctivos previstos,
53. Colocar todo el empeño y toda su capacidad al servicio del IBP en el caso de ser seleccionado para formar grupos académicos, culturales, científicos, deportivos etc.) pensando siempre en la superación y demostrando responsabilidad, lealtad, honestidad, solidaridad y tolerancia.
54. Asistir a las clases del IBP y cumplir con las obligaciones académicas. En caso de dos ausencias injustificadas en el lapso de una asegura se citará ante la coordinación académica y se seguirá el conducto regular para poner en su conocimiento esta anomalía y buscarle los correctivos. Cuando por algún motivo no pueda asistir a las actividades académicas, deportivas, culturales o sociales programadas deberá presentar la correspondiente justificación a la ausencia, dentro de las 24 horas siguientes, lo que le permitirá realizar las evaluaciones pendientes o buscar actividades alternas que permitan reponer y/o sustituir las tareas que dejó de cumplir. Si la coordinación lo decide, dicha justificación deberá ser presentada personalmente por el padre o acudiente cuando el estudiante sea menor de edad.
55. Abstenerse de comerciar productos o comestibles dentro del IBP, sin la debida autorización de los Coordinadores. En caso de actividades de grupo se debe contar con el visto bueno de la Dirección académica y administrativa y/o de la dirección general del IBP, previa presentación de un proyecto o una justificación.
56. Acudir a la tienda escolar o cafetería únicamente en horas de descanso y hacer sus compras dentro del orden establecido.
57. Abstenerse de realizar, atender llamadas o distraerse haciendo uso del celular en horas de clase.
58. Abstenerse de entrar a clases comiendo, sin la autorización del docente responsable.
59. Abstenerse de realizar comentarios denigrantes, calumniosos o difamatorios de los miembros de la comunidad educativa.
60. Participar, promover o llevar a cabo cualquier otra actividad que impida el buen desarrollo y nombre del IBP o los miembros de su comunidad, primordialmente los que afecten los derechos humanos y/o fundamentales consagrados en la Constitución Política.

CAPITULO VI

Del Proceso De Seguimiento Disciplinario Y Sanción De Faltas De Los Estudiantes

Para garantizar el derecho a la educación y al debido proceso, se determinan dos (2) clases de faltas a saber:

Artículo 31. FALTAS LEVES: Se consideran faltas leves la violación a los deberes académicos y o disciplinarios que no atenten contra la integridad de las personas y/o el buen nombre del IBP y la iglesia. Serán sancionadas según el conducto señalado en los artículos 18 y 19 de este documento y del capítulo VII "DEL DEBIDO PROCESO".

Artículo 32. FALTAS GRAVES: Se consideran faltas graves, todo comportamiento social o actitud de un estudiante que reincida en la violación de los deberes académicos o disciplinarios (faltas leves) hasta por tres veces, que obstaculice severamente el cabal logro de los propósitos institucionales, que



lesione gravemente a las personas o la institución; la violación o incumplimiento de un COMPROMISO PACTADO con las directivas o instancias de la institución y/o alguna de las siguientes actitudes:

1. El consumo, tráfico, distribución y/o tenencia de sustancias alucinógenas o ilícitas.
2. El porte de armas de cualquier clase que puedan causar daño a la integridad física de las personas.
3. La agresión física o verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa del IBP.
4. La injuria y/o calumnia comprobada.
5. Falsificar notas o documentos para ingresar, permanecer, ser promovido de un semestre a otro, sacar ventaja o mejorar sus calificaciones.
6. La tenencia, distribución o consumo de bebidas embriagantes dentro de las instalaciones del IBP.
7. Presentarse o permanecer bajo los efectos de bebidas embriagantes o sustancias psicoactivas a la institución.
8. Participar, organizar y/o auspiciar peleas o riñas con o entre compañeros (as), profesores o personal de la institución dentro o fuera de ella.
9. Participar en hechos o actos que atenten contra la moral o la sexualidad.
10. La apropiación o sustracción de elementos de compañeros, profesores, miembros de la comunidad educativa o del IBP.
11. Pertenecer, auspiciar y/o invitar a pertenecer a pandillas; o subculturas urbanas fomentando sus prácticas en el IBP.
12. Utilizar artículos detonantes, sustancias químicas u otros lanzados o detonados dentro del IBP.

Serán sancionadas de acuerdo al agravante y/o al atenuante de la falta.

PARAGRAFO 1: Son agravantes:

1. La reincidencia.
2. La violación de un compromiso escrito.
3. El dolo.
4. La conspiración.

PARAGRAFO 2: Son atenuantes:

1. El rendimiento académico.
2. El comportamiento.
3. El acto involuntario. (ignorancia supina)
4. La colaboración en el esclarecimiento de los hechos.

PARAGRAFO 3: La sanción a estas faltas puede abarcar desde una suspensión temporal hasta la cancelación de la matrícula.

CAPITULO VII

Del Debido Proceso

Artículo 33. DEBIDO PROCESO

Las acciones correctivas de los hechos o faltas se aplicaran después de escuchar al estudiante involucrado en la situación problema y tendrá derecho a conocer y rebatir las pruebas.

Todo estudiante tiene derecho a que se le presuma su inocencia y a que, en caso de acusación en su contra, no se deduzca sus responsabilidades sin haberlo oído y vencido en el curso de un proceso dentro del cual haya podido, cuando menos, exponer las pruebas que lo favorecen y contravenir aquellas que lo comprometen. La presunción de inocencia deberá en este proceso ser desvirtuada como requisito



indispensable para poder sancionar al estudiante. Si el estudiante lo solicita, podrá ser asistido, durante el proceso, por el representante de los estudiantes, el acudiente o tutor (si es menor de edad)

En todo caso el debido proceso deberá agotar los siguientes procedimientos.

1. **Amonestación Verbal:** Es el diálogo preventivo que hace el docente o directivo conocedor de un hecho violatorio del MANUAL DE ACUERDOS DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIONES ESTUDIANTILES con un estudiante buscando el cambio de actitud y la asunción de la responsabilidad por parte de este último. Se debe dejar constancia escrita en el anecdotario del estudiante.
2. **Amonestación escrita:** Es un llamado de atención formal realizado por el docente o directivo que presencia la falta y busca un compromiso personal del estudiante para cambiar de actitud. Se registra en el seguimiento del estudiante y requiere la firma de las dos partes. La acumulación de tres (3) amonestaciones escritas tipifican una falta grave. Cuando el estudiante se niegue a firmar, lo hará otra persona que haya presenciado el hecho.
3. **Acta de compromiso:** es el producto del diálogo y la concertación de las partes en presencia del Comité conciliador. Es de obligatorio cumplimiento una vez firmado por quienes en ella intervienen.
4. **Cancelación de asignatura:** Se realiza al estudiante que una vez agotados los anteriores procedimientos le sea comprobada la reincidencia en faltas disciplinarias leves o una falta grave que impida el adecuado desarrollo de los demás estudiantes en la clase, para ello el IBP hará parte del seguimiento disciplinario. Esta sanción es impuesta por la coordinación académica una vez recibido el concepto del comité de conciliación. Según la gravedad, La Dirección general del IBP conocerá de la misma para dejar la matrícula en observación.
5. **Cancelación de matrícula:** Esta sanción es impuesta por el Consejo Directivo, como última instancia y la negativa por parte del estudiante en un cambio de actitud, al reiterar en las faltas o quebrantar los compromisos.

PARAGRAFO 1: De acuerdo a la gravedad de la falta se aplica la sanción que se estime conveniente; por tanto una es requisito para la otra y se podrán aplicar en cualquier momento mientras el estudiante haga parte del IBP. Las sanciones serán acumulativas durante el desarrollo del curso.

PARAGRAFO 2: La cancelación del Servicio educativo requiere la aprobación de la mayoría de los miembros del Consejo Directivo. Esta sanción al igual que la cancelación de asignatura, requiere resolución motivada y acuerdo previo del Consejo Directivo.

Artículo 34. Competencia:

1. De las faltas leves conocerán los docentes
2. De la reincidencia en las faltas leves conocerá la coordinación académica.
3. De las faltas graves conocerán el comité de conciliación, la coordinación académica.
4. De los compromisos conocerá el comité de conciliación y la coordinación académica.
5. De la cancelación de asignatura conocerá la el concejo directivo y la dirección general del IBP.
6. **De la cancelación de matrícula:** conocerá el consejo directivo y la dirección general del IBP.

PARAGRAFO: La exclusión de clase no es una sanción, por lo tanto los docentes no pueden suspender ni sacar los estudiantes de clase, esta es una potestad exclusiva de la coordinación académica y administrativa. Las anomalías presentadas en el aula de clase se registran por parte del docente en el



anecdótico del estudiante haciendo la anotación del seguimiento disciplinario y se informará a la coordinación.

Artículo 35. Recursos: Ante cualquier actuación en el proceso el estudiante tiene derecho a los recursos de ley. Reposición, ante quien le impuso la sanción y apelación ante la instancia superior.

PARAGRAFO: Las Instancias son:

- De los docentes, la coordinación.
- De la dirección académica y administrativa, la dirección general del IBP
- De la dirección general del IBP, el Consejo Directivo.
- Ante el Consejo Directivo solo se hace recurso de reposición. O solicitud de mediación a la dirección nacional de Teología.

CAPITULO VIII

Estímulos

Artículo 36. Estímulos: Las buenas actuaciones, el excelente comportamiento, el excelente rendimiento académico y cualquier actitud por parte del estudiante que exalte el nombre del IBP o el propio merece ser estimulado. Son estímulos:

1. **Reconocimiento público.** Se hará a estudiantes que se destaquen por su rendimiento académico, su excelente comportamiento, por su actitud de respeto, por su sentido de pertenencia, etc. Se hará acreedor a felicitación pública delante del grupo o en reunión general de estudiantes. De este reconocimiento se dejara constancia en el anecdotario del estudiante.
2. **Felicitación escrita:** Por sus excelentes actitudes, por haber obtenido por lo menos un reconocimiento en público o por haber representado la institución en un evento de cualquier índole.
3. **Representar la institución en eventos.** Se le entregara este merito a estudiantes que lo soliciten y tengan excelente desempeño académico, se destaquen en su comportamiento y mantengan un buen testimonio como cristianos. De ser aprobada la representación del estudiante en nombre del IBP, se le facilitaran los medios económicos y logísticos para que este pueda asistir, bien sea con recursos del IBP o a través de actividades que promuevan la adquisición de los mismos.
4. **Medalla Institucional al mejor estudiante:** quien por Rendimiento académico, desempeño deportivo, Comportamiento, manifestaciones artísticas y/o culturales. En ceremonia de graduación se le impondrá medalla que en su campo destacado lo acredite.
5. **Placa de reconocimiento al mejor promedio estudiantil:** Quien en todos los semestres académicos realizados en el IBP obtenga el mejor promedio académico en la sede, recibirá placa de reconocimiento y mención de honor que así lo acredite.
6. **Exoneración del pago de matrícula y pensión;** Se hará al estudiante de cada grupo que presente o registre el mejor rendimiento académico, comportamiento y sentido de pertenencia, en forma semestral. Será designado por la comisión de evaluación y promoción.
7. **Reconocimiento especial:** Al o los estudiantes que a consideración de las directivas del IBP, el consejo directivo o por solicitud previa de docentes y/o estudiantes ameriten créditos para obtener dicho reconocimiento, este deberá ir acompañado de resolución de la dirección general del IBP y será adicionada al anecdotario estudiantil y/o acta individual de graduación.



CAPITULO IX

Funciones

Artículo 37. Del Coordinador General.

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de las calidades de la educación en el IBP.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades de la iglesia y del IBP o con los actores educativos de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico del IBP y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del consejo académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuya la ley, los reglamentos y este MANUAL DE ACUERDOS DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIONES ESTUDIANTILES
8. Identificar las nuevas tendencias pedagógicas y administrativas, formuladas por la dirección nacional de teología y las aspiraciones propias de los estudiantes para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al IBP, con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte de la dirección nacional de Teología, atinentes a la prestación de un mejor servicio educativo en el IBP.
11. Las demás funciones afines o complementarias que se le atribuyan por la el reglamento interno de la IPUC, la dirección nacional de teología o sean necesarias para el desarrollo institucional del IBP
12. Dotar a los coordinadores, docentes y funcionarios de los insumos, herramientas y equipos necesarios para su desempeño profesional, estableciendo convenios o gestionando los recursos necesarios para ello a través de los entes eclesiósticos o de particulares.
13. Otras que no se estipulen en este documento, pero que promuevan el desarrollo del IBP sin atentar con el buen nombre del mismo, ni de la iglesia.

Artículo 38. Del Coordinador Académico:

1. Participar en los comités o consejos que sea requerido.
2. Colaborar con el Coordinador general en la planeación y evaluación institucional.
3. Codirigir la planeación y programación de la administración de los estudiantes y los profesores, de acuerdo con los objetivos y criterios del IBP.
4. Organizar los Coordinadores de áreas en el IBP.
5. Organizar las direcciones de grupo para que sean las ejecutoras inmediatas de la administración de los estudiantes.
6. Organizar a los docentes por áreas y asignaturas, hacer la respectiva asignación académica y elaborar los horarios respectivos para el cumplimiento de los logros institucionales.
7. Coordinar la dirección académica con dirección administrativa de estudiantes y profesores.
8. Atender y responder los requerimientos de los estudiantes en lo que respecta a la academia.
9. Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de las actividades académicas.
10. Dirigir la evaluación del rendimiento académico y adelantar acciones para mejorar la demanda de cupos por parte de los estudiantes en las diferentes congregaciones.



11. Delegar y responder por la elaboración de actas de las sesiones de comisiones y eventos de carácter académico (Consejo académico, comité de conciliación, comisión de evaluación y promoción, reunión de profesores y otros).
12. Fomentar la investigación académica y el desarrollo de las prácticas de servicio a Dios para el logro de los propósitos institucionales.
13. Administrar el personal a su cargo de acuerdo con las normas de la IPUC y de este MANUAL DE ACUERDOS DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIONES ESTUDIANTILES
14. Mantener actualizado el directorio de los estudiantes.
15. Mantener actualizados los libros de registro académico y propio de su competencia a fin de dar cuenta de ellos en el momento que se le requiera.
16. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su cargo.
17. Cumplir con las demás funciones que se le asignen de acuerdo a la naturaleza de su cargo.

Artículo 39. Del Coordinador Administrativo:

1. Colaborar con el Coordinador general en la planeación y evaluación institucional.
2. Participar en los comités o consejos que sea requerido.
3. Codirigir la planeación y programación de la administración de económica de acuerdo con los objetivos y criterios del IBP.
4. Organizar y administrar los inventarios del IBP
5. Organizar los planes económicos, de administración de recursos y recuperación de cartera de acuerdo a las disposiciones locales y nacionales del IBP y la IPUC.
6. Expedir los correspondientes recibos de ingresos y recaudos académicos y así mismo de los egresos que la actividad propia del IBP generen.
7. Coordinar con la dirección académica la dirección administrativa de estudiantes y profesores.
8. Atender y responder los requerimientos de los estudiantes en lo que respecta a los asuntos administrativos.
9. Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de las actividades administrativas.
10. Dirigir la evaluación del rendimiento económico y administrativo y adelantar acciones para mejorar el manejo e incremento de los recursos.
11. Delegar y responder por la elaboración de actas de las sesiones de comisiones y eventos de carácter administrativo
12. Ejerce como secretario del consejo directivo y demás comités a los que sea convocado, adicionalmente firmara las actas y demás documentos como secretario del IBP.
13. Administrar el personal a su cargo de acuerdo con las normas de la IPUC y de este MANUAL DE ACUERDOS DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIONES ESTUDIANTILES
14. Mantener actualizado el sistema contable y el registro de pagos de estudiantes y a docentes.
15. Mantener actualizados los libros de registro académico y propio de su competencia a fin de dar cuenta de ellos en el momento que se le requiera.
16. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los documentos contables, elementos y equipos confiados a su cargo.
17. Cumplir con las demás funciones que se le asignen de acuerdo a la naturaleza de su cargo.

Artículo 40. Del jefe de área: Es el responsable de lograr la eficiencia en el desarrollo de los procesos curriculares relativos al área. Tiene autoridad funcional sobre los docentes que integran su área. Depende de la dirección académica.

1. Dirigir y organizar las actividades del área, conforme a los criterios establecidos a nivel curricular y del consejo académico. Levantar acta y debe reposar en la dirección académica.
2. Evaluar y presentar anualmente el plan de área a la dirección académica, resaltando las fortalezas y debilidades que deberán ser comunicadas por este último a la dirección nacional de teología.
3. Establecer canales y mecanismos de comunicación entre los docentes del área.



4. Dirigir, supervisar y asesorar a los profesores en el planeamiento y desarrollo de actividades curriculares que ofrece el área y velar por su actualización académica, didáctica y pedagógica.
5. Ejecutar las acciones del IBP en coordinación con los demás jefes de área.
6. Desarrollar programas de investigación teológica correspondientes a su área, procurando incluir esta práctica en el día a día del estudiante del IBP
7. Supervisar y evaluar la ejecución de la programación de su área y el rendimiento académico de los estudiantes.
8. Rendir periódicamente un informe ante el coordinador, sobre el desarrollo de los programas, proyectos y actividades de su área.
9. Cumplir con la asignación académica de acuerdo a las normas vigentes emanadas de la dirección nacional de teología y los acuerdos internos del IBP
10. Participar en los comités que sea requerido.
11. Realizar y presentar un informe estadístico de rendimiento académico en su área al Consejo académico y las políticas para elevarlo.
12. Asumir la responsabilidad de ser miembro de las comisiones en las que se le requiera.

Artículo 41. Del director de grupo: Es el docente encargado de un grupo, para que los acompañe y guíe durante el semestre lectivo. Debe procurarse el mantener este durante todo el proceso académico a menos que el grupo por mayoría de firmas convoque el cambio del mismo. El director de grupo debe:

1. Participar en el planeamiento y programación de la administración de los estudiantes teniendo en cuenta sus condiciones socioeconómicas y las características personales.
2. Ejecutar el programa de inducción a los estudiantes del grupo dejado a su cargo.
3. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer seguimiento de sus efectos en los estudiantes.
4. Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico.
5. Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr en coordinación con otras instancias, las soluciones más efectivas.
6. Informar a la autoridad competente sobre la reincidencia de los estudiantes en faltas, se debe hacer por escrito ya que hará parte del proceso.
7. Establecer comunicación permanente con los demás docentes para coordinar la acción educativa.
8. Velar por el correcto diligenciamiento de los anecdotarios de los estudiantes a su cargo.
9. Participar en los programas de bienestar para los estudiantes del grupo a su cargo.
10. Rendir periódicamente informe de las actividades y programas realizados a la dirección académica del IBP.
11. Presentar el informe respectivos del desarrollo académico y de las inquietudes que se presenten con su grupo.
12. Orientar las acciones necesarias para el mejoramiento de los ambientes académicos en su respectivo grupo.
13. Apropiarse del grupo haciendo acompañamiento en los actos sociales. (Actos públicos y/o privados, desfiles, foros, charlas o similares).

Artículo 42. De los Monitores de grupo: Cada grupo tendrá un monitor, que será un estudiante escogido por sus compañeros o elegido o designado por el director del grupo.

1. Fomentar y velar por la disciplina en el curso.
2. Diligenciar diaria y correctamente el control de asistencia devolviéndolo a la última hora a la dirección académica.
3. Informar al orientador de grupo sobre los estudiantes que presentan problemas disciplinarios o inasistencias constantes a clase.



4. Informar a coordinación sobre los cambios positivos o negativos que se presenten en el grupo.
5. Proponer en su nombre o en el de sus compañeros ideas que contribuyan al mejoramiento del grupo y del IBP.
6. Solicitar respetuosamente a los profesores o Coordinadores la anotación de los aspectos positivos o negativos ganados por sus compañeros.
7. Mantener orden y buen ambiente de trabajo en ausencia del docente titular de una asignatura.
8. Asistir a las reuniones que sea convocado.
9. Acompañar y colaborar con el orientador de grado en las reuniones que involucren aspectos del grupo a las que sea convocado.
10. Cumplir con las responsabilidades como estudiante, ya que la monitoría no lo exime.
11. No excederse en sus funciones.

PARAGRAFO: Cada profesor de acuerdo con su criterio podrá nombrar un monitor de asignatura que le sirva de apoyo y le colabore académica y disciplinariamente en el aula de clase.

Artículo 43. De los docentes:

1. Conocer, cumplir y hacer cumplir el presente MANUAL DE ACUERDOS DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIONES ESTUDIANTILES.
1. Establecer la metodología necesaria para alcanzar los logros propuestos en los módulos de desarrollo curricular y el PEI del IBP.
2. Orientar la asignatura a su cargo con responsabilidad, asistiendo puntualmente a clases,
3. Evitar vulnerar el derecho de los estudiantes a recibir clases completas.
4. Preparar y llegar debidamente documentado a clase.
5. Implementar la tecnología y ayudas didácticas de vanguardia en el desarrollo curricular.
6. Adelantar procesos de investigación teológica con sus estudiantes.
7. Fomentar el trabajo en equipo y el diálogo como la manera más acertada para dirimir situaciones encontradas o conflictos.
8. Establecer y mantener con los estudiantes y padres de familia relaciones cordiales que permitan acuerdos en la superación de insuficiencias y deficiencias académicas.
9. Cumplir con la jornada académica dentro de las instalaciones del IBP.
10. Cumplir con el turno de disciplina en los tiempos y espacios asignados.
11. Programar, ejecutar y participar en actividades pedagógicas, curriculares o de otro orden que beneficien el desarrollo integral de los estudiantes.
12. Diligenciar oportunamente las planillas de valoración de los estudiantes.
13. Cumplir con todas aquellas funciones que se le asignen de acuerdo a la naturaleza de su cargo.
14. verificar el aseo del aula y el orden al iniciar y terminar las clases.
15. Presentarse diez minutos antes de iniciar la jornada para recibir estudiantes en el salón.

Artículo 44. Del o la Secretaria:

La secretaria o secretario depende directamente de la dirección general y sus funciones son:

1. Programar y organizar las actividades propias de su cargo.
2. responsabilizarse de los libros de matrícula, calificaciones, validaciones pruebas de aptitud de conocimientos, registros académicos, etc.
3. colaborar en la organización y ejecución del proceso de matrícula según los requerimientos de la dirección nacional de teología.
4. Responsabilizarse del registro, validación e informes del proceso de matrícula en la plataforma del IBP.
5. Mantener actualizada y ordenada las hojas de vida de los funcionarios y la papelería oficial del IBP.



6. Expedir constancias y solicitar la expedición de certificados a la dirección nacional con el visto bueno de la dirección general del IBP.
7. Atender oportuna y respetuosamente al público.
8. Cumplir con su jornada laboral.
9. Recibir, clasificar y archivar la correspondencia.
10. Responder por los materiales a su cargo.
11. Brindar a quien demande su servicio una atención rápida y respetuosa.
12. Responder por las funciones inherentes a su cargo que le sean asignadas.

CAPITULO IX

Gobierno Institucional

Artículo 45. El IBP contará con un gobierno escolar integrado por:

- El Coordinador General: Es el representante legal ante cualquier autoridad de la iglesia, educativa o gubernamental, está encargado de ejecutar las decisiones tomadas en los consejos académico y directivo.
- El Consejo Académico: Es la instancia superior para participar en la orientación pedagógico curricular del establecimiento.
- El Consejo Directivo: Es la instancia directiva en la que participa la comunidad a través de sus delegados en dirección administrativa de la institución.

PARAGRAFO: Mientras se elige y posesiona el nuevo Gobierno Escolar, continuará en ejercicio de funciones el elegido el año inmediatamente anterior.

Artículo 46. La institución conforma anualmente el Gobierno Escolar, para ello, el Coordinador General, convocará dentro de los primeros 15 días calendario del semestre A del año académico para la elección de delegados y procederá a su reconocimiento y organización.

PARAGRAFO: En la primera semana institucional del semestre A del año académico se dejará organizadas las fechas para los eventos de elección de representante de los estudiantes al consejo directivo y delegados a distintos órganos del gobierno escolar y participación democráticos.

Artículo 47. Consejo Directivo: Es la máxima autoridad colegiada de la Institución, en él tiene asiento el Coordinador general del IBP; el(a) Coordinador(a) administrativo(a), el Coordinador académico, el delegado de los directivos distritales, Un representante de los profesores, un representante de los estudiantes, Un delegado del consistorio si lo hay en el distrito. Una vez organizados son funciones son:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento del IBP, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes, jefes de área, direcciones académicas y administrativa con los estudiantes del IBP y después de haber agotado los procedimientos previstos en el MANUAL DE ACUERDOS DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIONES ESTUDIANTILES.
3. Adoptar el MANUAL DE ACUERDOS DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIONES ESTUDIANTILES del IBP.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.



5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Coordinador académico y el Coordinador General.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y someterlos a la consideración de la dirección nacional de teología o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos para promoción y graduación de estudiantes.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento del IBP.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social.
10. Participar en la evaluación de los docentes y personal administrativo.
11. Recomendar criterios de participación del IBP en actividades eclesiológicas, comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Adoptar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y de los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los estudiantes, tales como: Derechos académicos, costos educativos, matrículas, certificados, derechos de grado, etc.
13. Presentar los candidatos a Coordinadores del IBP en común acuerdo con los directivos Distritales para aprobación y/o ratificación por parte de la dirección nacional de teología.

Artículo 48. Consejo Académico: Está integrado por el Coordinador general quien lo preside, los Coordinadores académico y administrativo, los jefes de área. En su interior se integraran dos comisiones una de capacitación y otra pedagógica. Son funciones del Consejo Académico entre otras las siguientes:

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta de Proyecto Educativo Institucional.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto por la dirección nacional de teología.
- Orientar la ejecución del plan de estudios.
- Participar en la evaluación institucional anual, que se llevara a cabo la semana posterior a la de terminación del calendario académico con estudiantes.
- Proponer, planear, ejecutar las capacitaciones de docentes.
- Proponer y aprobar los formatos y libros que deben elaborar los docentes en el ejercicio de la cátedra.
- Integrar las comisiones de docentes para la evaluación y promoción de estudiantes, asignarles funciones y supervisar el proceso de evaluación.
- Recibir y decidir los reclamos de su competencia.
- Las demás funciones que de acuerdo a su función le sean asignadas.

Artículo 49. Mientras se elige y posesiona el nuevo Gobierno Institucional, continuaran en funciones quienes hayan sido elegidos el año anterior, de faltar alguno de ellos la dirección general podrá designar en encargo a quien en su consideración pueda ejercer el cargo del ausente.

Cada uno de los órganos que conforman el Gobierno Institucional se elegirán y funcionaran de acuerdo a lo normatizado en este MANUAL DE ACUERDOS DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIONES ESTUDIANTILES, y el reglamento interno de la IPUC.

Artículo 50. El Consejo de estudiantes: Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos matriculados en el IBP. El Consejo Directivo convocará dentro de los primeros 15 días de labores académicas del semestre A de cada año,



a fin de que cada grupo elija un vocero o monitor de grupo que los represente y dar cumplimiento a la convocatoria.

Artículo 51. Son funciones del Consejo de Estudiantes:

1. Organizarse como actores colegiados del desarrollo institucional en el IBP.
2. Darse su reglamento y funcionamiento.
3. Elegir un estudiante que los represente en el Consejo Directivo.
4. Impulsar actividades de diversa índole que contribuyan con el desarrollo integral del estudiante y el del IBP
5. Promover actividades que beneficien el desarrollo institucional del IBP.
6. Presentar peticiones y proyectos ante los órganos del gobierno Institucional y/o las directivas del IBP cuidando mantener los conductos regulares.

Ser y actuar consecuente al acuerdo al MANUAL DE ACUERDOS DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIONES ESTUDIANTILES. Y el reglamento interno de la IPUC.

Artículo 52. Calidades para pertenecer al Consejo de Estudiantes:

1. Ser estudiante del IBP.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el semestre anterior.
3. Mantener buen testimonio como cristiano
4. Mantener buen rendimiento académico.
5. Ser honesto, respetuoso y tener condiciones de líder.
6. Ser elegido por sus compañeros por la mayoría de votos.
7. Mantener muy buenas relaciones interpersonales con los demás miembros de la comunidad educativa y los Coordinadores del IBP.

CAPITULO X

De las Practicas de Servicio a Dios

Artículo 53. Las prácticas de servicio a Dios, se definen como las actividades que permiten integrar a la vida académica, espiritual y comunitaria al educando, con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos, de actividades que busquen la solución de los problemas de su entorno y obtener a través de la iniciativa estudiantil la identificación de las causas que generan dichas problemáticas en la comunidad y su amor por el servicio a Dios.

Artículo 54. Atendiendo la directrices nacionales del área de teología, las prácticas de servicio a Dios, deberán:

1. Permitir la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de la formación Espiritual con un desarrollo personal y social.
2. Ser integral y continua, esto es que brinde una sistemática y efectiva atención a los grupos poblaciones, beneficiarias del servicio.
3. Constituir un medio para articular las acciones educativas del IBP con las expresiones Espirituales, culturales, locales, e individuales y satisfacer necesidades de desarrollo comunitario e integrar acciones adelantadas por otras organizaciones sociales, a favor de la comunidad.
4. Atender prioritariamente, necesidades espirituales, sociales, educativas y culturales, identificadas en la comunidad del área de influencia del IBP, tales como la formación de la iglesia, evangelización, trabajo social y comunitario y otros factores socialmente relevantes.



Artículo 55. La práctica de servicio a Dios es responsabilidad del Coordinador académico pero para su implementación en el IBP la responsabilidad recae en el coordinador de practica delegado por este, quien hará los contactos, y orientara el diseño de los proyectos y ejercerá el control para que efectivamente cada estudiante realice las horas adecuadas de práctica.

Artículo 56. La Iglesia, la institución, la organización o la dependencia pública o privada donde el estudiante preste su práctica de servicio a Dios hará llegar dicha certificación a la secretaria del IBP a más tardar una semana antes de la terminación del semestre lectivo que este cursando el estudiante, como requisito indispensable para que se le otorgue el paz y salvo académico.

Artículo 57. El estudiante que considere que ha desarrollado un trabajo acorde a las aptitudes que demanda la práctica de servicio a Dios correspondiente al semestre que este cursando, podrá solicitar a la coordinación académica a través del coordinador de prácticas para que le sea realizado un examen de aptitud y conocimientos y se le pidan los soportes a él o los pastores de la IPUC que puedan dar fe de este trabajo. Cada distrito establecerá un valor económico para este examen y determinara los requisitos para la expedición del certificado.

CAPITULO X

Interpretación, aplicación y vigencia

Artículo 58. La interpretación y aplicación del contenido del presente MANUAL DE ACUERDOS DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIONES ESTUDIANTILES, debe hacerse teniendo en cuenta que su finalidad es la formación de un estudiante capaz de vivir en comunidad dentro de los principios Cristianos y de responsabilidad, respeto y reconocimiento de las diferencias y las igualdades, en aras de consolidar el libre y armonioso desarrollo en un ambiente de amor, paz y comprensión donde prevalezca el reconocimiento de su dignidad humana.

Artículo 59. El presente pacto de convivencia es un acuerdo realizado entre las instancias directivas, administrativas, académicas y estudiantiles del IBP, con el firme propósito de consolidar los procesos de formación teológica a miembros activos de la Iglesia pentecostal Unida de Colombia y quienes se acojan a su reglamento dentro de los parámetros bíblicos, por lo tanto, es aplicable a todos y cada uno de los miembros de la comunidad sin ninguna clase de distingo.

Artículo 60. El presente pacto de convivencia reemplaza todos los procedimientos y disposiciones anteriores que le sean contrarios y rige a partir de la fecha de su publicación.

Las modificaciones deben pasarse por escrito al consejo directivo, quien las estudiará y elaborara un documento que será estudiado la dirección nacional de teología para su adopción, cambio o reestructuración.

Aprobado en la ciudad de _____ a los _____ del mes de _____ del año _____.

Firman quienes intervinieron.